

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD TECNOLÓGICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
CON INSTITUTO FORESTAL.

SANTIAGO, 26.05.15 02644.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República. D.U. N°668 de 1988.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, forma parte de una tradición de responsabilidad social, vigente desde la fundación de la Escuela de Artes y Oficios, en el sentido de favorecer por medio de la educación, la movilidad social tendiente a la integración social.

2.- Que, en este contexto se ha suscrito un Convenio Marco de Colaboración Institucional con el Instituto Forestal.

3.- Que, por medio de la presente resolución se aprueba Convenio de Colaboración Institucional indicado en el Considerando N°2 de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 9 de abril de 2015, entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto Forestal.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION CON INSTITUTO FORESTAL

En Santiago de Chile, a **09 de Abril de 2015**, por una parte, INSTITUTO FORESTAL, representada legalmente por FERNANDO ROSSELOT TELLEZ, cédula de identidad N° 8.258.953-8 con domicilio en Avenida Sucre número dos mil trescientos noventa y siete Ñuñoa, en adelante "INSTITUTO FORESTAL" y por otra, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, a través de su FACULTAD TECNOLÓGICA, representada por don Gumercindo Vilca Cáceres, en su calidad de Decano de la Facultad Tecnológica, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil setecientos sesenta y nueve Estación Central, en adelante la UNIVERSIDAD, y ambos en adelante las "Partes", quienes acuerdan celebrar el presente "Convenio Marco de Colaboración Institucional", en adelante el "Convenio", en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las partes han definido una política estratégica para la gestión colaborativa mutua, con el fin de producir un efecto en el medio profesional, ámbito de la innovación tecnológica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. El Instituto Forestal INFOR y la Facultad Tecnológica FACTEC, analizarán la forma de establecer convenios y/o programas específicos en el área de la investigación, educación, asesorías y asistencia técnica, que favorezcan la colaboración de ambas entidades.

TERCERO: COMPROMISOS DE COLABORACION. Las partes firmantes se comprometen a realizar proyectos de desarrollo en materias de mutuo interés, que comprendan:

- Favorecer la participación de nuestros académicos y docentes de la Facultad.
- Favorecer la participación de profesionales especializados de INSTITUTO FORESTAL en proyectos de desarrollo conjunto.
- Difundir y promover en forma activa, las oportunidades que ofrece la Facultad Tecnológica en materia de formación de pregrado, posgrado y educación continua.
- Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional.

En cada convenio y/o programa específico que se acuerde en el contexto del presente Convenio, se definirán los objetivos, acciones, cronograma de actividades, designación del responsable de su ejecución, seguimiento y evaluación.

Este convenio no implica necesariamente compromiso de aportes financieros (los cuales deberán ser acordados en el caso específico de cada convenio y/o programa), constituyendo en su esencia sólo un instrumento dirigido a aunar esfuerzos en el marco de colaboración entre ambas instituciones.

Al momento de suscribir los convenios y/o programas específicos mencionados, se determinarán también las condiciones de financiamiento, participación, de propiedad intelectual e industrial y de patentamiento, si la hubiere.

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente "Convenio" tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha del presente instrumento. No obstante, las partes, se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión deberá manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, noventa días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente "Convenio".

QUINTO: REPRESENTANTES EN LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO. Para el cumplimiento del presente convenio, cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades que se ejecuten e informará periódicamente, de común acuerdo en las fechas de presentación del avance y evaluación de dichos acercamientos o vinculaciones.

Asimismo, las partes constituirán y participarán de una mesa técnica en las fechas antes mencionadas, que tendrá por objetivo proporcionar una instancia de coordinación para planificar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas y trabajos que se generen y/o estén ejecutando. Esta iniciativa funcionará mientras dure el presente "Convenio" y estará conformada por académicos y profesionales de la Facultad Tecnológica, y la dirección ejecutiva de INSTITUTO FORESTAL. En este acto el SR FERNANDO ROSSELOT TELLEZ como Director ejecutivo. Por su parte la Universidad de Santiago de Chile Facultad Tecnológica designa como representante de forma conjunta al académico Sra. CAMILA BURGOS LEIVA como Coordinador del Convenio representado a la Facultad.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio será solucionado por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. Si no hubiere acuerdo las partes se someterán al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: ACUERDOS Y PROTOCOLOS. Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio" serán objeto y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo. Para efectos de coordinación y fomento del presente convenio marco y en los casos que los proyectos cuenten con un financiamiento específico, se designará como unidad Administradora a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT) de la Universidad de Santiago de Chile, con el fin de otorgarle la mayor eficiencia a la ejecución de los acuerdos, acciones o programas específicos que se lleven con INSTITUTO FORESTAL.

Los acuerdos específicos que se firmen deberán ceñirse a las directrices establecidas en este Convenio marco y contener una referencia expresa del presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente "Convenio" las partes elevarán procedimientos concretos, para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

SEPTIMO: PRESUPUESTO. INSTITUTO FORESTAL y la Facultad Tecnológica procurarán reservar en su presupuesto, los recursos necesarios del presente "Convenio" y obtener las subvenciones estatales adicionales y/o complementarias, en caso que sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio no implica la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes, y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre INSTITUTO FORESTAL y la Facultad Tecnológica de la USACH y que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

OCTAVO: PERSONERIAS. La capacidad de don Fernando Rosselot Téllez para actuar en representación de INSTITUTO FORESTAL, consta en la escritura pública de fecha 28 de Marzo de 2014, reducida en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 08 de Abril de 2014. La personería de don Gumercindo Vilca Cáceres para representar a la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de Decano de la Facultad Tecnológica consta en el Decreto Universitario número 001034 de fecha 15.06.2011.

NOVENO: FIRMA DE EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

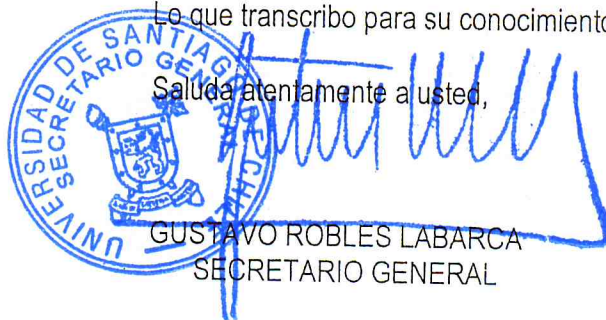
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GUMERCINDO VILCA CACERES, DECANO FACULTAD TECNOLOGICA

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

GVC/erc

Distribución:

1. Rectoría
1. Prorectoría
1. Contraloría Universitaria
1. Secretaría General
1. Facultad Tecnológica
1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central

